



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 256 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/12/2021

Carta Compromiso para PP con la Clínica Espora E.83/21

VISTO, el EXP- 733 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 83/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Salud Comunitaria de esta Universidad ha gestionado la suscripción de una Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con la Clínica Espora;

Que, la misma tiene por objeto que los/las estudiantes de la “UNLa” desarrollen prácticas preprofesionales, en la Clínica Espora y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera de la Licenciatura en Enfermería que están cursando en dicha Universidad;

Que, en su 10ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales a suscribirse entre la Clínica Espora; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO  
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y El/La Clínica Espora adelante, "La institución", representada en este acto por Dr. Stefano Hugo Enrique DNI 13.545.571 en su carácter de Director Médico, con domicilio legal en la calle Av. Espora 645, B1846 Adrogué, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLINICA ESPORA S.A.  
DR. DI STEFANO HUGO  
DIRECTOR MEDICO  
M.P. 220618

**PRIMERA:** La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los/las estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Clínica Espora y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera de Licenciatura en Enfermería que están cursando en dicha Universidad.

**SEGUNDA:** Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

**TERCERA:** Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

**CUARTA:** El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es "Clínica Espora" sito en la calle Av. Espora 645, B1846, Adrogué. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.



## Universidad Nacional de Lanús

**QUINTA:** Las PP se extenderán durante un máximo de 250 (Doscientas cincuenta) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

**SEXTA:** El/La "Clínica Espora" designará un Referente en el lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

**SÉPTIMA:** El/La "Clínica Espora" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

**OCTAVA:** Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP.

**NOVENA:** El/La "Clínica Espora" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes y proveerá de los elementos correspondientes a cada estudiante en el contexto epidemiológico que transitamos. Asegura también los elementos de protección personal que los estudiantes requieran según recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación Argentina.

**DÉCIMA:** La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos El/La "Clínica Espora" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

**DUODÉCIMA:** La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de 3 (Tres) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán

  
CLINICA ESPORA S.A.  
DR. DI STEFANO HUGO  
DIRECTOR MEDICO  
M.P. 220618



## Universidad Nacional de Lanús

suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los 30 (Treinta ) días.

**DÉCIMOTERCERA:** Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

**DÉCIMOCUARTA:** El presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021\_\_.-

CLINICA SPORA S.A.  
DR. DI STEFANO HUGO  
DIRECTOR MEDICO  
M.P. 220618

## Hoja de firmas